

231--555

MEMORANDO

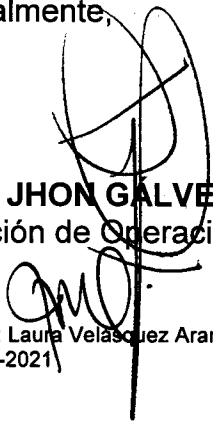
17 AGO 2021

PARA : DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO – Gerente General.**DE : JOSE JHON GÁLVEZ MEJÍA – Dirección de Operaciones.****ASUNTO : Estudios previos para la elaboración de un contrato por prestación de servicios de apoyo a la gestión**

Me permito remitir a Ud. estudios previos de la contratación del asunto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, en la elaboración de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa.

El objeto de este contrato de prestación de servicios técnicos, como coordinador técnico (COOTEC), es el de: "Prestación de servicios técnicos como coordinador técnico (COOTEC) para apoyar a MEGABUS S.A. en el desarrollo de la estructuración e implementación de la pre-operación, incluidos los procesos necesarios para la operación y el mantenimiento del sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo Megacable de acuerdo con el convenio No 2229".

Cordialmente,


JOSE JHON GÁLVEZ MEJÍA
Dirección de Operaciones.Proyectó: Laura Velásquez Arango
CPS-038-2021

ESTUDIOS PREVIOS**PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA.**

El presente documento se realiza por parte de la Dirección de Operaciones de la entidad para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y recoge lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Artículo 2º, numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

MEGABÚS S.A., es una sociedad por acciones entre entidades públicas, sujeta al régimen de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto social es: "...ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (Incluyendo sistemas de transporte por Cable Aéreo) que se vinculen a él (SITM); y que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), y atendiendo a las disposiciones legales que regulan cada uno de los modos.

Igualmente, tendrá por objeto social, la prestación directa, operación, prestar, explotar, administrar o a través de terceros, del servicio de transporte público por cualquier sistema o modo de transporte de pasajeros que se llegue a implementar en el Área Metropolitana del Centro Occidente, o en cualquier lugar donde se requiera".

Que el Municipio de Pereira, en aras de satisfacer la necesidad de la población, ampliar la cobertura del sistema de transporte público, el cual vaya encaminado hacia mejorar la eficiencia, calidad, comodidad, seguridad, amigable con el medio ambiente, competitivo y contribuir con la movilidad del municipio; consignó en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 "Pereira, Capital del Eje", en el numeral 2.2.12 "Proyectos Emblemáticos", el proyecto Cable Aéreo como uno de los 15 compromisos de la Administración Municipal, el cual se concebía para formar parte del proyecto de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público Multimodal, con miras al logro de la total cobertura al área metropolitana de centro occidente, con un solo pasaje, disminuyendo el tiempo de viaje y dando un uso racional al transporte público; desarrollando esta visión en el programa 5 "Movilidad sostenible para el desarrollo".

Que el 29 de diciembre de 2017, la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Pereira suscribió el contrato 4834 con la Unión temporal UT MEGACABLE Pereira, cuyo objeto es el de los "Estudios, diseño, construcción, montaje y puesta a punto de un sistema de transporte de pasajeros por Cable Aéreo tipo telecabinas monocable desenganchable, para ser instalado en el Municipio de Pereira.

Que el día 16 de julio de 2018, se suscribió el acta de inicio de la obra civil para la construcción del Sistema Cable Aéreo en la ciudad de Pereira, cuya fecha de terminación se estimó para el día 20 de noviembre de 2019.

Que el Municipio de Pereira, en su actual Plan de Desarrollo “Gobierno de la Ciudad – Capital del Eje 2020 – 2023” en el componente 6 de Diagnóstico, 6.2.6 “Sector Transporte y Movilidad, determina en el numeral 6.2.6.1.4.2 que “Con la implementación del sistema de transporte por CABLE AÉREO, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la ampliación de la cobertura del servicio masivo de transporte por medio de la integración intermodal entre el SITM y el sistema CABLE AEREO TIPO TELECABINA MONOCABLE DESENGANCHABLE-MEGACABLE, para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), con el fin de contribuir y propender con la cobertura del servicio de transporte público, reducción en los costos, promedio de recorridos, contribución con el medio ambiente, y el fortalecimiento del tejido social de la población beneficiada...”

Que en el mencionado documento, en la Línea Estratégica Pereira Moderna “ACUERDO POR UNA CIUDAD MODERNA, SEGURA, EMPRENDEDORA Y ECONÓMICAMENTE SOSTENIBLE”, establece en los programas del objetivo priorizado OP 2.8 el PG 2.8.3 “Transporte público integrado multimodal”, orientado a la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de calidad y con estándares de servicio adecuados, y la construcción de infraestructura para operación de un modelo de transporte multimodal en la ciudad de Pereira y dentro de este el P 2.8.3.2 – “Construcción del Cable Aéreo como elemento del sistema integrado de transporte público en el Área Metropolitana Centro Occidente: Construcción de infraestructura para la operación del sistema de transporte teleférico urbano”.

Que para la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema de transporte por Cable Aéreo (y rutas alimentadoras), se requiere de la combinación de diversas gestiones, de tipo técnico, financiero, jurídico, logístico, de gestión del recurso humano y la coordinación con diferentes niveles de autoridad y entidades, con responsabilidad sobre el servicio de transporte público, mitigando así el riesgo jurídico para el municipio.

Que el Municipio de Pereira, con el fin de establecer la mejor alternativa para la contratación de la Administración y Operación integral del sistema MEGACABLE (incluyendo sus rutas alimentadoras) vinculado al sistema MEGABUS, y garantizar una correcta prestación del servicio de transporte, realizó un análisis comparativo de las posibles alternativas de contratación, evaluando aspectos administrativos, económicos, jurídicos y técnicos, además de una evaluación diagnóstica del sistema de transporte masivo actual (incluyendo sus rutas alimentadoras y/o asociadas).

Que, como resultado del diagnóstico y estudio de alternativas, se obtuvo como elección más favorable para el Municipio de Pereira, la de suscribir un Convenio Interadministrativo con una entidad pública (en este caso, el Ente Gestor MEGABÚS S.A.), para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de transporte por cable aéreo tipo telecabinas monocables desenganchables, y sus rutas alimentadoras.

Que entre el Municipio de Pereira y la MEGABÚS S.A., se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo –CMI- N° 1734 de 04 de agosto de 2020, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la planeación de las condiciones administrativas, jurídicas, financieras, técnicas, operativas*

y de infraestructura, necesarias para el correcto funcionamiento del sistema MEGACABLE y la ejecución de las Etapas de Pre-Operación y Operación Integral del Sistema de Transporte Público por Cable Aéreo y sus Rutas Alimentadoras correspondientes a las líneas Estación Parque Olaya Terminal de Transporte U.T.P Villa Santana, que se vinculará al sistema MEGABUS, en condiciones idóneas de integración tecnológica, tarifaria y operacional”, cuyo plazo de ejecución es de sesenta (60) meses.

Que el acta de inicio del Convenio Marco Interadministrativo N° 1734 de 2020, fue suscrita el 07 de septiembre de 2020, por tanto, se encuentra vigente.

Que el CMI N° 1734 de 2020, estableció que para adelantar las gestiones y actividades tendientes a garantizar las condiciones administrativas, jurídicas, financieras y técnicas, para el funcionamiento del sistema MEGACABLE vinculado al sistema MEGABÚS, se desarrollaría las etapas de Planificación, la cual iniciaría con su suscripción y las de Pre-Operación y Operación Integral del sistema, últimas para las cuales se deberían adelantar los respectivos convenios específicos de pre-operación y de operación integral.

Que el literal B, de la cláusula cuarta del CMI N° 1734 de 2020, estableció entre otros el alcance general de la *ETAPA DE PRE-OPERACIÓN*, determinando que en la misma se desarrollarían las actividades previas al inicio de la Operación Integral, incluyendo todos los trámites y procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos legales, técnicos, operativos, de calidad, eficiencia y demás, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, por medio de un sistema de cable aéreo (incluyendo sus rutas alimentadoras) y su vinculación al SITM.

Que entre el Municipio de Pereira y la MEGABÚS S.A., se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 2229 de 09 de marzo de 2021, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para la ejecución de la Etapa de Pre Operación del Sistema de Transporte Público por Cable Aéreo y sus Rutas Alimentadoras, correspondiente a la línea Estación Parque Olaya – Terminal de Transporte – U.T.P. – Villa Santana, que se vinculara al sistema MEGABUS para lograr un sistema intermodal (Autobús Alimentador, Cable Aéreo – Autobús Articulado), en condiciones idóneas de integración tecnológica, tarifaria y operacional”.

Que el acta de inicio del convenio interadministrativo de Pre Operación, fue suscrita el 16 de abril de 2021, por tanto, se encuentra vigente.

Que, entre otros, se incluye como alcance general de la Etapa de Pre-Operación, el desarrollo de las actividades previas al inicio de la Operación Integral, incluyendo todos los trámites y procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos legales, técnicos, operativos, de calidad, eficiencia y demás, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, por medio de un sistema de Cable Aéreo (incluyendo sus rutas alimentadoras) y su vinculación al SITM.

Que, como OBLIGACIONES DE LAS PARTES, se señalan en los numerales 13 y 16 del literal A de la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo de Pre Operación:

“... 13. Las partes revisarán y actualizarán la proyección de gastos elaborada por el Municipio (Anexo N°5), para la adquisición de repuestos, consumibles y herramientas

necesarias para la operación y mantenimiento del sistema durante el primer año, que no sean suministrados por el contratista - fabricante del sistema como alcance del contrato No. 4834 de 2017.

(...)

16. Las partes coordinarán con el fabricante o suministrador de los equipos, las condiciones del acompañamiento en la Etapa de Operación Integral, en los términos establecidos en los pliegos de condiciones y documentos contractuales, y que quedarán incluidas en el Convenio de Operación Integral...”

Que como OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE MEGABÚS S.A., se señalan en los numerales 3, 4, 5, 6, 11, 12 y 13 del literal B de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Pre Operación:

“3. Elaborar y adelantar la vinculación del personal para operación y mantenimiento del sistema, que corresponda a la etapa de pre-operación y que recibirá la capacitación de la UT Megacable, atendiendo al cronograma de vinculación del personal y cuadro de perfiles profesionales definidos en los anexos N°2 y N°3, de este documento.

4. Adelantar los trámites para la contratación de los siguientes bienes y servicios complementarios: (...) e. Adquisición de herramientas, consumibles y repuestos faltantes, proyectados por EL MUNICIPIO (sistema electromecánico y mantenimiento de infraestructura de estaciones).

5. Adoptar y detallar los siguientes documentos preliminares: Plan de Gestión de Riesgos (SGSST), Plan de manejo ambiental, Plan de Gestión Social (y Comunicaciones), planes y protocolos de operación y mantenimiento y demás, elaborados por EL MUNICIPIO, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

6. Adaptar el Manual del Usuario del sistema MEGABUS, incorporando el nuevo subsistema Cable Aéreo.

(...)

11. Elaborar los protocolos, hojas de vida del sistema, cronogramas y programas de las actividades de administración, operación y mantenimiento, conforme a los manuales de uso y mantenimiento, y demás documentos entregados a MEGABUS S.A. por el MUNICIPIO.

12. Tramitar el permiso de operación del sistema MEGACABLE, ante la entidad competente, conforme al Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo sustituyan o modifiquen.

13. Recibir por parte del contratista de obra, las capacitaciones al personal que sea necesario para la realización de las actividades de operación y mantenimiento, conforme a los términos del contrato No. 4834 de 2017 y según cronograma de vinculación de personal adjunto a este documento. “

Que para llevar a cabo las actividades señaladas y cumplir con las obligaciones de la entidad, MEGABUS S.A. requiere la contratación de personal Técnico o Tecnólogo en área mecánica o eléctrica o electromecánico o mantenimiento industrial o mantenimiento y/o conservación de equipos de transporte, que apoye en el desarrollo documental y procesos necesarios, para la ejecución del Programa de Operación y Mantenimiento del sistema Electromecánico del sistema MEGACABLE y pruebas funcionales del sistema, en el marco de lo contemplado en el Convenio Interadministrativo N° 2229, correspondiente a la Etapa de Pre operación.

Que dicho profesional sería requerido por un término inicialmente previsto de tres (3) meses, de conformidad y consecuente con el plazo fijado en la cláusula décimo novena del Convenio Interadministrativo Específico de Pre-Operación y su otrosí N° 1.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

El objeto del Contrato de prestación de servicios técnicos es el de: “Prestación de servicios técnicos como coordinador técnico (COOTEC) para apoyar a MEGABUS S.A. en el desarrollo de la estructuración e implementación de la pre-operación, incluidos los procesos necesarios para la operación y el mantenimiento del sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo Megacable de acuerdo con el convenio No 2229”.

2.2 ALCANCES GENERALES DEL OBJETO:

1. Realizar el diligenciamiento de ordenes de trabajo, permisos de trabajo seguro en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico y demás documentos prerequisite para poder desempeñar las actividades de mantenimiento y operación del sistema Megacable Pereira.
2. Apoyar la ejecución de los planes, protocolos, procedimientos y demás documentos técnicos para el desarrollo de los procesos y tramites, necesarios para dar cumplimiento al alcance de la Entidad, contemplado en el Convenio de Pre-Operación, necesario para la puesta en marcha de la Operación y Mantenimiento integral (componente electromecánico para mantenimiento y operación) del sistema MEGACABLE, en el plazo y condiciones establecidas en el mismo.
3. Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad, que requieran actividades, información o documentación relacionada los equipos electromecánicos para mantenimiento y operación del sistema Megacable. Y articulado actividades con los ingenieros coordinador de cable O&M CEM,

ingeniero jefe de mantenimiento de Megacable, ingenieros de operación y mantenimiento y además con la dirección de operaciones de la entidad.

4. Apoyar la ejecución de los planes y procedimientos de la entidad, tales como: plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, plan de emergencia, medio Ambiente, contratación de bienes y servicios, vinculación y capacitación de talento humano, Manual de Operación y Mantenimiento de estaciones, certificaciones de calidad de equipos, contratación de garantías, etc.
5. Apoyar a la Entidad en las instancias que determine, y que se requieran para dar cumplimiento al alcance de este contrato.

2.3 ALCANCES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

A continuación, se presentan de manera enunciativa, mas no limitativa, el listado de actividades que serán asistidas por el contratista, para dar cumplimiento al alcance general del contrato:

1. Realizar la operación del sistema de transporte por cable aéreo durante los horarios de prestación de servicio a los usuarios que designe la entidad (prueba piloto y operación integral). Se debe tener en cuenta el manual de operaciones de la entidad, documentos y garantías técnicas de los fabricantes y proveedores del sistema de transporte.
2. Mantener en control y observación constante los equipos electromecánicos para garantizar la disponibilidad del equipo electromecánico para la operación del sistema de transporte por cable aéreo. Se debe tener en cuenta el manual de mantenimiento de la entidad y documentos de los fabricantes del sistema de transporte.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario, preventivo y predictivo del sistema electromecánico de acuerdo las especificaciones técnicas de los manuales de los fabricantes de cada uno de los componentes y las instrucciones impartidas por los ingenieros.
4. Realizar la ejecución de las actividades de mantenimiento mecánicas, eléctricas, hidráulicas, instrumentación, obras civiles y demás actividades que permitan garantizar la longevidad del equipo de transporte cable aéreo.
5. Documentar en las ordenes de trabajo y demás documentos necesarios la ejecución actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con las actividades programadas, emergentes y rutinarias que se realicen en el sistema de transporte y sus componentes electromecánicos.
6. Realizar las actividades encomendadas por los ingenieros con una correcta ejecución, retroalimentación, actualización y mejoras.
7. Atender los horarios laborales para garantizar que se realice la ejecución de las actividades de mantenimiento sobre el equipo electromecánico y cimentaciones (obras civiles).
8. Apoyar con información para que los ingenieros puedan realizar la proyección presupuestal mensuales, trimestrales, semestrales, anuales y hasta cinco años para la compra de insumos, suministros, repuestos, herramientas, elementos de protección personal y demás elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y predictivo del sistema de transporte.
9. Apoyar a los ingenieros en realizar seguimiento, monitoreo y control de los inventarios de suministros, insumos, repuestos y herramientas para mantenimiento del sistema electromecánico.
10. Apoyar en la actualización de los manuales y protocolos de actividades de mantenimiento específicas del equipo electromecánico.



11. Realizar los reportes e informes oportunos para la solicitud de cumplimiento de garantía de los componentes del sistema electromecánico, apoyar de manera directa a los ingenieros en estos trámites.
12. Apoyar la realización de la gestión de garantías ante los fabricantes de los componentes del equipo electromecánico.
13. Apoyar la realización de la gestión de cumplimiento de pólizas que cubran defectos, daños, actos vandálicos y demás situaciones que se puedan presentar en el equipo electromecánico.
14. Apoyar el cumplimiento de los protocolos y manuales que deban ser aplicados para socializar, requerir apoyo y coordinar las actividades en estaciones y pilonas del sistema de transporte por cable aéreo.
15. Apoyar la ejecución de las actividades preventivas para requerir asesoría, recibir conocimiento, hacer buenas prácticas y además recibir instrucciones claras y precisas.
16. Apoyar las actividades necesarias para que el mantenimiento correctivo y/o emergente se ejecute de manera ágil, segura y sin afectar la garantía de los equipos electromecánicos.
17. Apoyar la construcción de la documentación de la planeación, programación, notificación y ejecución actividades de mantenimiento correctivo con las actividades programadas, emergentes y rutinarias que se realicen en el sistema de transporte y sus componentes electromecánicos.
18. Apoyar la realización de la actualización permanente de los indicadores de gestión de mantenimiento y operación.
19. Apoyar la realización de los informes semanales, mensuales, semestrales y anuales de la gestión del mantenimiento y la operación del sistema de transporte por cable aéreo.
20. Asistir, comprender y acreditar el conocimiento impartido por la entidad por medio de las inducciones periódicas.
21. Apoyar la prestación de servicio a los usuarios del sistema de transporte en todas las estaciones.
22. Apoyar con información para las socializaciones y atención a la comunidad cuando sea requerido en trabajo mancomunado con las demás personas encargadas por parte de la entidad.
23. Articular esfuerzos con las diferentes áreas de la entidad para que las actividades generales de la operación y mantenimiento se desarrollen y cumplan los objetivos planeados.
24. Solicitar y requerir asesoría y apoyo técnico a los ingenieros en asuntos de su competencia.
25. Apoyar la formulación de planes de actividades emergentes y acciones de mejora considerando las necesidades del sistema.
26. Asistir, comprender y acreditar las inducciones que la entidad convoque.
27. Asistir y colaborar con respeto y amabilidad a los usuarios del sistema de transporte.
28. Apoyar la atención de los usuarios, turistas y demás personas que asistan al sistema.
29. Asistir a los organismos de rescate en las actividades necesarias que apoyen el rescate de usuarios desde las alturas de las cabinas.
30. Desarrollar las demás actividades establecidas en el respectivo manual de funciones y en el contrato.
31. Apoyar la coordinación de actividades de los técnicos auxiliares de mantenimiento, siempre velando por la ejecución de actividades, uso adecuado de herramientas, repuestos y demás recursos que destine la entidad para cumplir las actividades del plan de operación y mantenimiento del sistema Megacable Pereira.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cra. 10 # 17 – 55 Piso 9
Teléfono: 3151929
Megalínea: 3351010
www.megabus.gov.co
@megabusenmarcha 
Pereira, Risaralda



VIGILADO
SuperTransporte



Universidad Tecnológica de Pereira
ISO 14001:2015 Certificado: SGAISO002
ISO 9001:2015 Certificado: SGCISO020

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que pueda superar la vigencia del Convenio Interadministrativo de Pre-Operación.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta las necesidades y/o las circunstancias que deba afrontar el Ente Gestor.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deberán desarrollar en la Ciudad de Pereira.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un servicio cuya prestación se da periódicamente durante el plazo del Contrato, el valor corresponde al cálculo de los honorarios mes, atendiendo los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos.

Para efectos fiscales se estima el valor del presente Contrato en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.500.000.00), IVA Incluido**, los cuales se cancelarán mediante TRES (3) actas mensuales de pago, cada una por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$3.500.000) o proporcional al término efectivamente prestado, y previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Gerencia de MEGABÚS S.A., con la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, la cual deberá llenar todos los requisitos legales, y verificación del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social.

El valor del contrato antes descrito podrá ser adicionado de acuerdo con las necesidades de la Entidad, previo cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal, y escrito de justificación del supervisor designado.

5.1 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION:

MEGABÚS S.A., cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar la presente contratación, para lo cual la Dirección Financiera de la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115 del 13 de Agosto de 2021, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.24.83990-09 denominado: Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

6. SUPERVISIÓN:

Corresponde al supervisor evaluar y garantizar el cumplimiento del objeto y el avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; revisar y validar los informes mensuales presentados por el contratista para autorizar su pago, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Además de las obligaciones derivadas de su Supervisión de conformidad con la normatividad precitada, el supervisor deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de publicidad de los actos del contrato consagrados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, para tal efecto deberá remitir a la oficina Jurídica de la entidad de manera **INMEDIATA** el acto respectivo: acta de inicio, actas de suspensión, es decir todos los actos que sucedan dentro de la ejecución del contrato, toda vez que dichos actos deben publicarse en el Portal Único de Contratación en un Plazo no mayor a tres (3) días de su expedición.

7. ANALISIS DEL SECTOR:

7.1 Análisis legal, organizacional, técnico, económico, comercial

PERSPECTIVA	ANÁLISIS
Legal y Organizacional	En consideración a la necesidad requerida, el servicio podrá prestarse por una persona natural, con título Técnico o tecnólogo en mecánica, eléctrica, electromecánico, mantenimiento industrial, o mantenimiento Mecanizado de productos metalmecánicos o maquinaria. Experiencia general contada a partir desde la expedición de la tarjeta profesional de cinco (5) años, y con experiencia específica no menor de 3 años en: montaje y/o mantenimiento y/o operación de equipos electromecánicos y/o mecánicos y/o eléctricos y/o de potencia, operación y manipulación de equipos de elevación de cargas y de personal y/o en sistemas de transporte por cable aéreo y/o en generación de energía y/o plantas de producción.
Técnico Económico	Se analizaron las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, para establecer el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los precios del mercado de los profesionales en esta área, el alcance del objeto del contrato, así como el plazo para la prestación del servicio.
Financiera y comercial	La Entidad tiene presupuestado para esta contratación la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000.00) M/cte., debidamente respaldados por el <u>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIM-115 del 13 de agosto de 2021</u> , suma que incluye impuestos, tributos, contribuciones, seguridad social y demás descuentos a que haya lugar.

7.2 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media- Baja	Media- Baja		

	Baja	Baja		
Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	Baja	Alto	Contratista	Revisión periódica por parte de la supervisión designada, y la constitución de la garantía de Cumplimiento
Ineficiente manejo de la información	Bajo	Medio	Contratista	Seguimiento permanente a las actividades del contratista mediante la revisión y validación periódica de los informes presentados por éste.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Una vez valorados los riesgos y no obstante que por disposición expresa el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 110 y ss del capítulo I del decreto 1510 de 2013, artículos 2.2.1.2.5.1 al 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adiciones o reglamentos, valorados los riesgos y a pesar que su probabilidad de ocurrencia es baja, dado el impacto que este tendría, con el fin de brindar seguridad en la contratación se exigirá únicamente la garantía que cubra el siguiente riesgo: **a) Cumplimiento:** por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual a la del contrato y dos meses más.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio **MEGABÚS S.A.**, realizará el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y con fundamento legal en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

9.1. IDONEIDAD

Persona natural, con título Técnico o tecnólogo en mecánica, eléctrica, electromecánico, mantenimiento industrial, o mantenimiento Mecanizado de productos metalmeccánicos o maquinaria.

9.2. EXPERIENCIA

Experiencia general contada a partir desde la expedición de la tarjeta profesional de cinco (5) años, y con experiencia específica no menor de 3 años en: montaje y/o mantenimiento y/o operación de equipos electromecánicos y/o mecánicos y/o eléctricos y/o de potencia, operación y manipulación de equipos de elevación de cargas y de personal y/o en sistemas de transporte por cable aéreo y/o en generación de energía y/o plantas de producción.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Presentar un informe mensual de actividades, en el que se relacionen los alcances desarrollados durante el correspondiente período mensual, previo visto bueno del supervisor designado, para su correspondiente aprobación y posterior cancelación de los honorarios correspondientes.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Efectuar en su momento, la Terminación del contrato.

11. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD:

Para los contratos de prestación de servicios como el requerido, los criterios de gestión ambiental están dictados por el cumplimiento de la política y objetivos establecidos por el sistema de gestión ambiental; los criterios de calidad están dados por el cumplimiento de los

alcances pactados en los tiempos establecidos, ambos criterios serán objeto de seguimiento en la **"evaluación de proveedores, adquisiciones bienes y servicios"** realizados por los supervisores periódicamente.

12. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

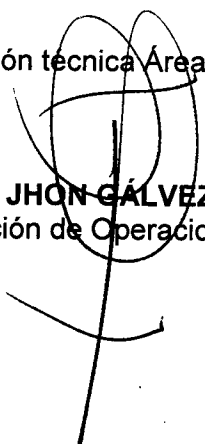
De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comercial de Colombia compra eficiente las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación Directa.

13. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con este estudio previo y quedando demostrada la necesidad de la Dirección de Operaciones de la entidad, se recomienda a la Gerencia General de **MEGABÚS S.A.**, celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión objeto de este estudio.

Pereira, 17 de agosto de 2021

Revisión técnica Área Solicitante:


JOSE JHON GÁLVEZ MEJÍA
Dirección de Operaciones.